

ORDENANZA Nro. 1426

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Transfierase en venta a favor de la firma "JHON LAR S.A." un inmueble de propiedad Municipal de una superficie de Una hectarea, siete mil trescientos ocho metros con cuarenta y un decimetros cuadrados (17.308,41 m2), ubicado en el predio de mayor extension de propiedad Municipal (Bosque Comunal), identificado con la nomenclatura Catastral: Circunscripcion I; Seccion C; Manzana 304, Parcela "cg", del patrimonio Municipal, en virtud de la Ley Nro. 3326/74, comprendido dentro de los siguientes limites y linderos: Frente Sud-Este, Ciento veintitres metros con cuarenta y cuatro centimetros (123,44), lindando con calle colectora; Contrafrente Nor-Oeste, ciento veintitres metros con cuarenta y cuatro centimetros (123,44), lindando con calle proyectada; Nor-Este, ciento cuarenta metros con sesenta y tres centimetros (140,63), lindando con parcela "cf"; Sud-Oeste, ciento treinta y nueve metros con ochenta centimetros (139,80), lindando con terreno Municipal.

ARTICULO 2do.- El predio indicado en el Articulo 1o. de la presente Ordenanza, debera ser destinado a la radicacion de una planta industrial dedicada a la produccion de pañales descartables.

ARTICULO 3ro.- Fijase como precio de venta, la suma de Australes por metro cuadrado, Uno con ochenta centavos (A 1,80), por lo que el monto total asciende a la suma de Australes Treinta y un mil ciento cincuenta y cinco con catorce centavos (A 31.155,14), los que podran ser abonados, el 50% en el momento de firmar el Boleto de Compra, y el saldo a treinta (30) dias.

ARTICULO 4to.- La firma compradora, debera asumir los gastos de traslacion de Dominio.

ARTICULO 5to.- Cualquier modificacion parcelaria propuesta en el futuro solo se aceptara mediante fundamentos de necesidades funcionales de la propia firma. La Direccion General de Desarrollo Urbano determinara la factibilidad de uso y fraccionamiento.

ARTICULO 6to.- Facultase al Departamento Ejecutivo a formalizar los actos notariales y juridicos emergentes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Vicepresidente 1o. en funciones de Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.